



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 2693-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 11 SEP 2019

El expediente administrativo con Registro SISGEDO N° 05161183/04379088, en ocho (08) folios, conteniendo la solicitud de Reconocimiento del Sexto Quinquenio y Bonificación por 30 años de Servicios, presentada por doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por la persona de la servidora civil Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA** en lo relacionado a la solicitud contenido en su petitorio; de reconocimiento de del Sexto Quinquenio y Bonificación por 30 años de Servicios y adjunta como medios probatorios; Copia de la RER N° 277-2014-GRLL/PRE de fecha 11 de marzo de 2014, que resuelve en su Primer Artículo Declarar Fundado, lo peticionado por doña Zoila Janette García Rebaza, servidora nombrada del Gobierno Regional La Libertad; por tanto, reconocer en vías de regularización el segundo, tercer, cuarto y quinto quinquenio que establece la Ley, b) Constancias haberes y descuentos del periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2013 al 30 de Abril de 2019;

Que, la recurrente manifiesta en su solicitud *que siendo un derecho que le asiste el reconocimiento por tiempo de servicios ininterrumpidos, en la cual viene laborando como servidora nombrada del Gobierno Regional La Libertad, que habiendo cumplido 30 años de servicios en el mes de abril del 2018 y de acuerdo a la normatividad vigente, se establece el otorgamiento de un equivalente a tres remuneraciones mensuales*, lo solicitado se encuentra regulado en el Art. 51° de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, la administrada recurrente cumple con como medios probatorios la CONSTANCIA CERTIFICADA DE HABERES Y DESCUENTOS, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2014-GRLL/PRE, con la finalidad de acreditar su pretensión administrativa;

Que, conforme fluye de las *Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos* de la servidora civil Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA** por el periodo comprendido del **01 de enero de 2013 al 30 de abril del 2019**, que corren de (fojas 01 a fojas 06), se acredita que la recurrente tiene acumulados **treinta y uno (31) años**, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado;

Que, el QUINQUENIO tiene la *naturaleza jurídica* de ser una BONIFICACIÓN PERSONAL que se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, tal como lo establece el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: *“a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso, por lo que de conformidad con el marco legal vigente deviene declarar procedente la pretensión solicitada, por la servidora civil Doña ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA, teniendo en consideración lo decretado en el Decreto Regional N° 009-2011-GRLL-PRE de fecha 24 de mayo del año 2011, se calculara en base a la remuneración total, según el siguiente detalle:*



R. BASICA D.U. 105	:	50.00
REUNIFICADA	:	23.67
BONIF. ESPECIAL	:	8.61
ASIG. EXCEPC.	:	35.00
BONIF. FAMILIAR	:	3.00
DL. 25897-92	:	44.00
D.U. N° 037-94	:	185.00
D.U. N° 090 -96	:	59.04
D.U. N° 073 -97	:	68.49
D.U. N° 011-99	:	79.44
D.L. N° 25697	:	67.69
REFRI. Y MOVI	:	5.00
TOTAL REMUNERACIÓN	:	628.94

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $628.94 \times 3 = S/. 1,886.82$

SON MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES.

Que, en ese orden de ideas le corresponde reconocer a la persona de la servidora civil Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA**, al **30 de abril del 2018, treinta (30) años** de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, así mismo le corresponde el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al sexto quinquenio, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Reconocimiento del Sexto Quinquenio y Bonificación por treinta (30) Años de Servicios, presentada por Doña Zoila Janette García Rebaza de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de la servidora civil de carrera del Gobierno Regional La Libertad, Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA, treinta (30) años**, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado al mes de abril de 2018 conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, por única vez a favor de la servidora civil de carrera de la sede del Gobierno Regional La Libertad, Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA**, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 82/100 SOLES (S/. 1,886.82)**, calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes



de mayo del 2018. Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y la Ley N° 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al Área de Escalafón para el legajo pertinente de la servidora civil Doña **ZOILA JANETTE GARCIA REBAZA**.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

